

**RESOLUCIÓN DGADM/SAMA DEL SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE CONCESIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA DE LA MEDIDA 13, OPERACIÓN 13.2.1: PAGO COMPENSATORIO POR HA DE SAU EN OTRAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS, CAMPAÑA 2022.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Orden de 14 de abril de 2016, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ayudas de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, y mediante la Orden de 25 de enero de 2022, se efectúa su convocatoria para la campaña 2022, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución definitiva, presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CUARTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de la ayuda



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E	PÁG. 1/15	

de la Medida 13, Operación 13.2.1: Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas, campaña 2022.

**VISTOS**, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013; el Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 de la comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden 14 de abril de 2016 por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 y la Orden de 25 de enero de 2022 por la que se efectúa su convocatoria para la campaña 2022 y posteriores correcciones; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados dictar la presente resolución, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

**SEGUNDO:** La Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, establece los requisitos relativos a los solicitantes y a las condiciones de la ayuda.

**TERCERO:** Esta operación está financiada un 100% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo FEADER con recursos procedentes del Fondo Next Generation, y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 dentro de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en aplicación de los artículos 58 bis y 59.4 e bis del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E	PÁG. 2/15	

## SE RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** la solicitud a la ayuda de la Medida 13, Operación 13.2.1: Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas, campaña 2022, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente Resolución, formada por 4 expedientes, que empieza por AGROPECUARIA HINOJOSA LOPEZ TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA con NIF \*\*\*6062\* y termina en CEJUDO GARRIDO PEDRO con NIF \*\*\*\*8394\*.

**SEGUNDO: PROCEDER** a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>. Todo ello conforme prevé el Artículo 14 de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020/2022. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado: La Directora de Ayudas Directas y de Mercados

Raquel Espín Crespo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E	PÁG. 3/15	

AYUDAS A LA MEDIDA 13: PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U  
OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS

Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones  
naturales significativas. Convocatoria 2022. Campaña 2022

(Orden de 14 de Abril de 2016, BOJA Nº 73 de 19 de Abril de 2016)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE  
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDA

CÓRDOBA

**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**  
AGROPECUARIA HINOJOSA LOPEZ TITULARIDAD  
COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA  
**DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES**

**NIF** \*\*\*\*6062\*  
**EXPEDIENTE** 10000058  
**RESOLUCIÓN** CONCESIÓN DE LA AYUDA

GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible	Sup. Resuelta	Sobredecl.	% Sobredecl.(1)	Sanción Calculada	Sanción Aplicada	Tarjeta Amarilla(2)
ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES	43,13	43,13	0,00	0,00	0,00	0,00	NO

**RESUMEN DE PAGOS**

PAGO REALIZADO	IMPORTE ( Euros )		
	RESUELTO (Eje 2)	MAPA	CAPADR
Pago realizado	1.188,00	0,00	0,00

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)**

Condiciones de Admisibilidad(4)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

**IMPORTE ( Euros )**

Calculado(3)	Reducción	Sanción	Deuda recuperada tarjeta amarilla	Recuperado Campañas Previas	Tarjeta Amarilla Generada	Deuda Generada	Resuelto	FEADER (Eje2)	MAPA	CAPADR
1.188,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.188,00 €	1.188,00 €	0,00 €	0,00 €
Importe Unitario:	54,00 €	Nuevo Importe Unitario:	27,54 €							

**RECINTOS PROPUESTOS**

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	USO SIGPAC	Sup. Dec. admisible	Sup. Campo	Sup. Determ.	Sup. Resuelta	Transitorio
5588701	14-029-097-00233-0001	OLIVAR	S	OV	1,54		1,54	1,54	NO
5588702	14-029-097-00227-0001	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	6,20		6,20	6,20	NO
5588703	14-029-097-00227-0001	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	12,87		12,87	12,87	NO
5588705	14-029-097-00232-0002	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	22,52		22,52	22,52	NO

**INCIDENCIAS**

**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 245 Falta CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcero siendo el régimen de tenencia del recinto Arrendamiento o Aparcería.  
Recinto:14-029-097-00232-00002 Cultivo:63000 PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD Secano
- 463 Productor que en su Declaración responsable no marca SÍ o NO en la casilla de "Realiza alguna actividad de las incluidas en el Anexo III del R.D."
- 2446 No AUTORIZA y no entrega IRPF.
- 75021 No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan.
- 75022 No autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable.



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
(2) Aplicación tarjeta amarilla, art 19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible.  
(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E	PÁG. 4/15



**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

HERRERO HERRERO MARIA DEL PILAR

**NIF**

\*\*\*\*0897\*

**EXPEDIENTE**

1099495

**RESOLUCIÓN**

CONCESIÓN DE LA AYUDA

**DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES****GRUPO DE PAGO**

ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES

**Sup. Dec.  
Admisible**

1.162,02

**Sup.  
Resuelta**

1.162,02

**Sobredecl.**

0,00

**% Sobredecl.(1)**

0,00

**Sanción  
Calculada**

0,00

**Sanción  
Aplicada**

0,00

**Tarjeta  
Amarilla(2)**

NO

**RESUMEN DE PAGOS****IMPORTE ( Euros )**

	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAPADR</u>
Pago realizado	1.188,00	1.188,00	0,00	0,00

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)**

Condiciones de Admisibilidad(4)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad
0,00	0,00	0,00	0,00

**IMPORTE ( Euros )**

Calculado(3)	Reducción	Sanción	Deuda recuperada tarjeta amarilla	Recuperado Campañas Previas	Tarjeta Amarilla Generada	Deuda Generada	Resuelto	FEADER (Eje2)	MAPA	CAPADR
1.188,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.188,00 €	1.188,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>Importe Unitario:</b>	54,00 €		<b>Nuevo Importe Unitario:</b>	1,02 €						



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
(2) Aplicación tarjeta amarilla, art 19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible.  
(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E	PÁG. 5/15	

## RECINTOS PROPUESTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	USO SIGPAC	Sup. Dec. admisible	Sup. Campo	Sup. Determ.	Sup. Resulta	Transitorio
-967934	14-069-014-00026-0004	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	20,57		20,57	20,57	NO
-967933	14-034-010-00009-0003	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	20,42		20,42	20,42	NO
-703653	14-061-010-00041-0004	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PA	1,36		1,36	1,36	NO
-697037	14-069-017-00008-0002	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	59,11		59,11	59,11	NO
-696846	14-061-010-00040-0011	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,78		0,78	0,78	NO
-696845	14-061-010-00039-0013	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	30,00		30,00	30,00	NO
-696844	14-061-010-00039-0013	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	14,64		14,64	14,64	NO
-696843	14-061-010-00036-0001	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PA	8,06		8,06	8,06	NO
-467848	14-034-010-00010-0001	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	29,60		29,60	29,60	NO
4758868	14-061-010-00040-0018	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PA	36,25		36,25	36,25	NO
1700000004541631	14-061-010-00040-0011	BARBECHO TRADICIONAL	R	TA	3,28		3,28	3,28	NO
1700000004541634	14-061-010-00038-0001	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	6,49		6,49	6,49	NO
1700000004541635	14-061-010-00041-0002	TRIGO BLANDO	S	TA	67,58		67,58	67,58	NO
1700000004541636	14-034-011-00007-0001	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	12,31		12,31	12,31	NO
1700000004541637	14-069-017-00008-0002	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	53,08		53,08	53,08	NO
1700000004541639	14-034-010-00010-0001	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	51,16		51,16	51,16	NO
1700000004541640	14-034-010-00010-0001	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	1,83		1,83	1,83	NO
1700000004541642	14-061-010-00039-0013	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	36,82		36,82	36,82	NO
1700000004541643	14-034-010-00008-0001	MEZCLA VEZA - AVENA	S	TA	56,27		56,27	56,27	NO
1700000004541644	14-069-014-00026-0002	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	24,42		24,42	24,42	NO
1700000004541645	14-034-010-00008-0001	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	58,35		58,35	58,35	NO
1700000004541647	14-061-010-00040-0011	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	8,23		8,23	8,23	NO
1700000004541649	14-069-017-00008-0004	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PS	0,25		0,25	0,25	NO
1700000004541650	14-061-010-00037-0001	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	6,67		6,67	6,67	NO
1700000004541651	14-069-017-00007-0002	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,43		0,43	0,43	NO
1700000004541652	14-061-010-00040-0022	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	0,39		0,39	0,39	NO
1700000004541653	14-061-010-00040-0022	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	R	TA	0,14		0,14	0,14	NO
1700000004541654	14-054-060-00002-0001	OLIVAR	S	OV	10,45		10,45	10,45	NO
1700000004541655	14-034-010-00007-0002	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	26,00		26,00	26,00	NO
1700000004541656	14-034-010-00009-0003	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	48,47		48,47	48,47	NO
1700000004541657	14-034-010-00009-0003	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	2,54		2,54	2,54	NO
1700000004541659	14-061-010-00039-0013	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	27,79		27,79	27,79	NO
1700000004541660	14-061-010-00044-0001	TRIGO BLANDO	S	TA	3,07		3,07	3,07	NO
1700000004541661	14-069-014-00009-0005	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PS	0,01		0,01	0,01	NO
1700000004541662	14-061-010-00037-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PA	11,67		11,67	11,67	NO
1700000004541663	14-069-014-00009-0001	TRIGO BLANDO	S	TA	57,81		57,81	57,81	NO
1700000004541669	14-069-014-00024-0003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PA	9,72		9,72	9,72	NO
1700000004541670	14-069-022-00008-0047	OLIVAR	S	OV	0,08		0,08	0,08	NO
1700000004541672	14-069-022-00008-0045	OLIVAR	S	OV	0,03		0,03	0,03	NO
1700000004541673	14-069-022-00008-0046	OLIVAR	S	OV	0,08		0,08	0,08	NO
1700000004541675	14-069-022-00008-0048	OLIVAR	S	OV	0,08		0,08	0,08	NO
1700000004541676	14-069-022-00008-0033	OLIVAR	S	OV	0,41		0,41	0,41	NO
1700000004541678	14-069-022-00008-0038	OLIVAR	S	OV	0,01		0,01	0,01	NO
1700000004541679	14-069-022-00008-0039	OLIVAR	S	OV	0,01		0,01	0,01	NO
1700000004541680	14-069-022-00008-0032	OLIVAR	S	OV	0,24		0,24	0,24	NO
1700000004541682	14-069-022-00008-0035	OLIVAR	S	OV	1,35		1,35	1,35	NO
1700000004541683	14-069-022-00008-0031	OLIVAR	S	OV	0,19		0,19	0,19	NO
1700000004541684	14-069-014-00026-0002	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	29,16		29,16	29,16	NO
1700000004541685	14-069-017-00007-0001	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	14,08		14,08	14,08	NO
1700000004541686	14-069-014-00023-0001	GUISANTES	S	TA	6,42		6,42	6,42	NO
1700000004541688	14-069-013-00033-0001	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	S	TA	88,01		88,01	88,01	NO
1700000004541689	14-061-010-00039-0003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PR	0,56		0,56	0,56	NO
1700000004541690	14-061-011-00007-0001	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PS	0,17		0,17	0,17	NO
1700000004541691	14-069-022-00008-0028	OLIVAR	S	OV	0,06		0,06	0,06	NO
1700000004541692	14-069-014-00008-0001	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PA	7,09		7,09	7,09	NO



- (1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
(2) Aplicación tarjeta amarilla, art 19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible.  
(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E	PÁG. 6/15	

**RECINTOS PROPUESTOS**

REE.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	USO SIGPAC	Sup. Dec. admisible	Sup. Campo	Sup. Determ.	Sup. Resuelta	Transitorio
170000004541693	14-069-022-00008-0012	OLIVAR	S	OV	0,04		0,04	0,04	NO
170000004541694	14-069-022-00008-0030	OLIVAR	S	OV	0,16		0,16	0,16	NO
170000004541695	14-069-022-00008-0027	OLIVAR	S	OV	0,06		0,06	0,06	NO
170000004541696	14-069-022-00008-0001	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PS	10,51		10,51	10,51	NO
170000004541698	14-069-013-00037-0001	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PA	3,02		3,02	3,02	NO
170000004541699	14-069-022-00008-0042	OLIVAR	S	OV	0,07		0,07	0,07	NO
170000004541700	14-069-022-00008-0044	OLIVAR	S	OV	0,03		0,03	0,03	NO
170000004541701	14-061-010-00041-0002	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	84,77		84,77	84,77	NO
170000004541702	14-069-014-00025-0001	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PA	5,28		5,28	5,28	NO
170000004541703	14-069-013-00028-0001	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PA	6,28		6,28	6,28	NO
170000004541704	14-069-022-00008-0011	OLIVAR	S	OV	0,03		0,03	0,03	NO
170000004541705	14-054-059-00070-0003	OLIVAR	S	OV	62,50		62,50	62,50	NO
170000004541706	14-054-059-00069-0001	OLIVAR	S	OV	33,05		33,05	33,05	NO
170000004541707	14-061-010-00036-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PA	2,17		2,17	2,17	NO

**INCIDENCIAS****INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

75019 Solicitante que figura como fallecido en GIRO.



- (1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
(2) Aplicación tarjeta amarilla, art 19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible.  
(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E	PÁG. 7/15



**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

VIDA PONFERRADA JOSE FELIX

**NIF**

\*\*\*\*1088\*

**EXPEDIENTE**

1089320

**RESOLUCIÓN**

CONCESIÓN DE LA AYUDA

**DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES**

<b>GRUPO DE PAGO</b>	<b>Sup. Dec. Admisible</b>	<b>Sup. Resuelta</b>	<b>Sobredecl.</b>	<b>% Sobredecl.(1)</b>	<b>Sanción Calculada</b>	<b>Sanción Aplicada</b>	<b>Tarjeta Amarilla(2)</b>
ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES	30,61	30,61	0,00	0,00	0,00	0,00	NO

**RESUMEN DE PAGOS**

	<b>IMPORTE ( Euros )</b>			
	<b>RESUELTO</b>	<b>FEADER (Eje 2)</b>	<b>MAPA</b>	<b>CAPADR</b>
Pago realizado	1.188,00	1.188,00	0,00	0,00

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)**

Condiciones de Admisibilidad(4)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

**IMPORTE ( Euros )**

Calculado(3)	Reducción	Sanción	Deuda recuperada tarjeta amarilla	Recuperado Campañas Previas	Tarjeta Amarilla Generada	Deuda Generada	Resuelto	FEADER (Eje2)	MAPA	CAPADR
1.188,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.188,00 €	1.188,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>Importe Unitario:</b>	54,00 €	<b>Nuevo Importe Unitario:</b>	38,81 €							

**RECINTOS PROPUESTOS**

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	USO SIGPAC	Sup. Dec. admisible	Sup. Campo	Sup. Determ.	Sup. Resuelta	Transitorio
-1030178	14-042-011-00456-0001	OLIVAR	S	OV	1,86		1,86	1,86	NO
-1030175	14-042-011-00454-0001	OLIVAR	S	OV	3,63		3,63	3,63	NO
-65816	14-042-024-00085-0002	VIÑEDO VINIFICACIÓN	S	VI	13,51		13,51	13,51	NO
-65803	14-042-011-00459-0001	OLIVAR	S	OV	0,99		0,99	0,99	NO
-65786	14-042-011-00545-0001	OLIVAR	S	OV	1,40		1,40	1,40	NO
-65785	14-042-011-00456-0001	OLIVAR	S	OV	1,90		1,90	1,90	NO
-65783	14-042-011-00454-0001	OLIVAR	S	OV	5,52		5,52	5,52	NO
-65779	14-042-024-00087-0002	OLIVAR	S	OV	1,80		1,80	1,80	NO



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
(2) Aplicación tarjeta amarilla, art 19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible.  
(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E	PÁG. 8/15	

## JAEN

**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

CEJUDO GARRIDO PEDRO

**NIF**

\*\*\*\*8394\*

**EXPEDIENTE RESOLUCIÓN**

1220045

CONCESIÓN DE LA AYUDA

**DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES**

<b>GRUPO DE PAGO</b>	<b>Sup. Dec. Admisible</b>	<b>Sup. Resuelta</b>	<b>Sobredecl.</b>	<b>% Sobredecl.(1)</b>	<b>Sanción Calculada</b>	<b>Sanción Aplicada</b>	<b>Tarjeta Amarilla(2)</b>
ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES	14,18	14,18	0,00	0,00	0,00	0,00	NO

**RESUMEN DE PAGOS**

<b>IMPORTE ( Euros )</b>				
	<b>RESUELTO</b>	<b>FEADER (Eje 2)</b>	<b>MAPA</b>	<b>CAPADR</b>
Pago realizado	765,72	765,72	0,00	0,00

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)**

Condiciones de Admisibilidad(4)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

**IMPORTE ( Euros )**

Calculado(3)	Reducción	Sanción	Deuda recuperada tarjeta amarilla	Recuperado Campañas Previas	Tarjeta Amarilla Generada	Deuda Generada	Resuelto	FEADER (Eje2)	MAPA	CAPADR
765,72 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	765,72 €	765,72 €	0,00 €	0,00 €
Importe Unitario:	54,00 €	Nuevo Importe Unitario:	54,00 €							

**RECINTOS PROPUESTOS**

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	USO SIGPAC	Sup. Dec. admisible	Sup. Campo	Sup. Determ.	Sup. Resuelta	Transitorio
170000006599947	23-009-004-00104-0002	OLIVAR	S	OV	1,54		1,54	1,54	NO
170000006599948	23-009-015-00128-0001	OLIVAR	S	OV	1,89		1,89	1,89	NO
170000006599949	23-009-015-00129-0001	OLIVAR	S	OV	0,35		0,35	0,35	NO
170000006599950	23-009-015-00130-0001	OLIVAR	S	OV	0,42		0,42	0,42	NO
170000006599951	23-009-014-00004-0001	OLIVAR	S	OV	0,97		0,97	0,97	NO
170000006599952	23-009-014-00131-0001	OLIVAR	S	OV	2,49		2,49	2,49	NO
170000006599953	23-046-004-00024-0001	OLIVAR	S	OV	0,08		0,08	0,08	NO
170000006599954	23-046-004-00025-0001	OLIVAR	S	OV	2,68		2,68	2,68	NO
170000006599955	23-046-004-00034-0001	OLIVAR	S	OV	0,15		0,15	0,15	NO
170000006599956	23-009-016-00378-0001	OLIVAR	S	OV	0,91		0,91	0,91	NO
170000006599957	23-009-025-00157-0001	OLIVAR	S	OV	0,35		0,35	0,35	NO
170000006599958	23-009-045-00171-0001	OLIVAR	R	OV	1,61		1,61	1,61	NO
170000006599959	23-009-016-00408-0001	OLIVAR	S	OV	0,62		0,62	0,62	NO
170000006599963	23-009-016-00384-0001	OLIVAR	S	OV	0,12		0,12	0,12	NO

S/R: S (Secano). R (Regadío).

Control C.: Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en control de campo.

**EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**

Raquel Espín Crespo



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
(2) Aplicación tarjeta amarilla, art 19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014.  
(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible.  
(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO

23/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E

PÁG. 9/15



**LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA.  
CAMPAÑA 2022**

**Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales  
significativas. Convocatoria 2022. Campaña 2022**

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2	No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
3	Fecha de presentación tardía (Art. 95, apdos. 2 y 3 Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre).	Aplica Reducción por presentación tardía.
4	Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
24	Fecha de registro de la solicitud por línea de ayuda fuera de plazo de presentación. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.	Denegación de la ayuda.
29	Marca Titularidad compartida, pero su CIF no comienza por E.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
51	No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
52	No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
60	El solicitante no está dado de alta en GIRO.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
61	No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
62	No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
63	No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.	Informativa
69	No existen nombre o apellidos del representante legal.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
70	El NIF del representante legal coincide con el CIF/NIF del solicitante.	Informativa
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
78	La cuenta corriente del solicitante esta dada de baja.( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Anexo VII, apdo. I, punto 2)	Informativa
101	Falta documentación a presentar y no existe en el Gestor Documental con fecha en vigor.	Denegación de la ayuda.
102	Documentación presentada incorrecta tras la revisión documental.	Denegación de la ayuda.
202	Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
205	Recintos declarados con la marca de pastos en común o recinto ficticio donde el producto declarado no corresponde a alguno de los admitidos para este fin. ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 92, apdos. 4 y 9. Anexo VII, apdo. III, punto 4).	Recinto no admisible
208	Parcela agrícola con varios códigos diferentes, de productos o variedades o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 3, letra q). (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
224	Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de uso PA, PR, PS en un recinto en una misma solicitud supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él. ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E	PÁG. 10/15	

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFEECTO
225	Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de uso PA, PR, PS en un recinto por varias solicitudes supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.	Recinto no admisible
229	Recinto ficticio comunal declarado que no está definido como tal por la Autoridad gestora. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV apdo. 2)	Recinto no admisible
230	Solicitante que declara un recinto ficticio comunal pero según la Autoridad gestora, su CIF/NIF no está entre los participantes de ese recinto. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdo. 2)	Recinto no admisible
231	Recinto ficticio comunal declarado cuya superficie de cruce total supera la superficie total definida por la Autoridad gestora para ese recinto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3)	Informativa
232	Superficie de cruce en recinto ficticio comunal, mayor que superficie asignada neta resultante del reparto del ficticio comunal. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
233	Superficie de cruce neta declarada en recinto ficticio comunal, menor que superficie asignada neta resultante del reparto del recinto ficticiocomunal. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3).	Informativa
234	Productor que no declara determinado recinto ficticio comunal en el que, según la Autoridad gestora, sí participa. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 4, Anexo VII, apdo. 1, punto 11 y Anexo XIV, apdo. 2)	Informativa
235	Superficie de cruce en recinto que forma parte de un ficticio más su superficie según Autoridad gestora supera superficie admisible SIGPAC. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdo. 2).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
238	Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
239	Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.	Recinto No admisible por tener un CAP declarado nulo o un valor no admitido
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
242	Recinto pendiente de acreditación de titularidad.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
243	Superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto por varias solicitudes supera superficie total SIGPAC para ese recinto(Real Decreto 1075/2014 art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. 1, punto 12.).	Informativa
244	La superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.(Real Decreto 1075/2014 art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. 1, punto 12.).	Informativa
245	Falta CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcero siendo el régimen de tenencia del recinto Arrendamiento o Aparcería (Real Decreto 1075/2014, Anexo VII, apdo. 1, punto 11 de).	Recinto no admisible.
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.	SE APLICA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CALCULADO
283	Recinto de pasto comunal, que no está declarado como "Asignación de superficies comunales" o al que le falta el CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcero. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre ,modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.	Recinto no admisible
406	Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de ).	Denegación de la ayuda.
408	Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.(Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Denegación de la ayuda
409	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de ).	Denegación de la ayuda
419	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria identificado con carácter retroactivo.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Denegación de la ayuda.
420	Solicitud Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE identificado con carácter retroactivo.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Denegación de la ayuda.
452	Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, apdos. 2 y 4 y Anexo IV B).	Recinto no admisible.
463	Productor que en su Declaración responsable no marca SÍ o NO en la casilla de "Realiza alguna actividad de las incluidas en el Anexo III delR.D." ( Circular 30/2018 Apdo. 3. 1)	Informativa
1115	Recinto SIGPAC con sumatorio declarado con producto "Huerta" en la misma solicitud mayor o igual a 1000 m2 sin definir detalle de hortalizas. (Real Decreto 9/2015, de 16 de enero Art. 5,	Recinto no admisible



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E	PÁG. 11/15	

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
	apdo. 6)	
1641	La superficie solicitada es superior a la neta declarada.( Real Decreto 1075/2014 Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12 y apdo. II, punto 1).	Recinto no admisible
2414	Comprueba que los solicitantes de M13 sean personas físicas.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2415	Se verifica que el solicitante de la ayuda no aporta certificado acreditativo del % de participación en la/s Coop Explotación Comunitaria de la Tierra/Coop de Trabajo Asociado a la/s que hace referencia en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13, expedido por la/s citada/s cooperativa/s a la/s que está asociado (art 6,3, Orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de cooperativa
2437	Marca en la solicitud que presenta certificado de retenciones del conyuge y no aporta documento. (art 7.1.a Orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2439	Se verifica que el solicitante pertenece a una Sociedad Cooperativas Andaluza de ECT , marca en su solicitud que presenta el certificado de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores y sin embargo no aporta documento alguno en ese sentido,(art 7,1,a, orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2442	Se verifica que el solicitante pertenece a una Sociedad Cooperativas Andaluza de TA, marca en su solicitud que presenta el certificado de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores y sin embargo no aporta documento alguno en ese sentido, (art 7,1,a, Orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2446	Se verifica que el solicitante de M13 no autoriza el acceso a los datos de AEAT y no aporta declaración de la renta de las personas físicas.( art 7.1.a de la Orden de 14 de abril de 2016).	Informativa.
2450	Se verifica que el solicitante de M13 no autoriza verificar datos de SS y no aporta vida laboral detallada.( art 7.1.a de la Orden de 14 de abril de 2016).	Informativa.
2451	Marca en la solicitud que presenta Informe de vida laboral y no aporta documento (art 7,1,a, Orden de 14 de Abril de 2016).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2453	Fecha de alta en la seguridad social posterior a la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes.	Denegación de la ayuda
2454	Solicitante de M13 cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el sistema especial agrario(cuenta ajena) ni autónomo con actividad agraria.	Denegación de la ayuda
2455	Solicitantes de M13 sin datos de IRPF n-1.(Art 4 Orden 14/04/2016).	Ignorar
2499	Registro no existente en IDRA.	Denegación de la ayuda
3746	Recinto con cultivo de invernadero sin suelo por el que solicita alguna ayuda.	Recinto no admisible
3752	Recinto con más de cinco años consecutivos de pasto permanente con actividad agraria distinta de "Pastoreo" o "Siega para producción de hierba"	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
3758	Recintos con condiciones artificiales. (Real Decreto 1075/2014 Art. 101, apdos. 1. En aplicación del artículo 60 del Reglamento (UE) nº 1306/2013).	Recinto no admisible
3921	Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común que no existe en ninguna declaración gráfica de pastos comunales registrada ( Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
3922	Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común que no existe en ninguna declaración gráfica de pastos comunales registrada.	Informativa
3932	Recinto declarado en aparcería comunal para el que no existe ninguna declaración de aparcería comunal registrada.	Recinto no admisible.
3933	La suma de la superficie de cruce total declarada con régimen de tenencia Aparcería comunal en un recinto supera la superficie total que se define en la declaración de aparcería comunal para ese recinto.	Recinto minorado por exceso.
3934	Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre Solicitud Única y Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
3936	Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre líneas de declaración de una misma Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
3937	Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre la Declaración de aparcería y una Solicitud REGEPA.	Recinto minorado por exceso.
3946	Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común cuyo identificativo presenta un solape entre la Declaración de pastos y una Solicitud REGEPA.	Recinto minorado por exceso.
3972	Recinto ficticio del que forma parte un recinto real cuyo identificativo presenta errores en las Declaraciones de pastos.	Informativa
4011	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con otras líneas de declaración de la misma solicitud.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4012	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E	PÁG. 12/15	

<b>INCIDENCIA</b>	<b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>	<b>EFECTO</b>
	2.).	
4201	Línea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos reales de pastos en común de declaraciones de pastos comunales.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4251	Comunal Línea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos de declaraciones de aparcerías comunales ya registradas. (Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4272	Verifica que las líneas de declaración de las Solicitudes Únicas no tienen solapes con la capa de Retroactividad Gráfica (ambas de la misma campaña) a nivel de expediente/línea de declaración gráfica de la solicitud.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
5013	Expediente con retrocesión bancaria ( Real Decreto 1075/2014, art. 92, apdo. 9 y Anexo VII, apdo. I, punto 2. de ).	Denegación de la ayuda.
5015	Solicitante que se encuentra Paralizado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
5016	Solicitante que se encuentra Rechazado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
8018	Línea de declaración monitorizada con medición de campo en fase de Juicio Experto	Informativa
8100	Línea de declaración monitorizada con resultado dudoso que requiere información adicional a aportar por el productor	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8101	Línea de declaración monitorizada con resultado de posible abandono que requiere información adicional a aportar por el productor	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8102	Línea de declaración monitorizada que requiere información adicional a aportar por el productor	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8103	Línea de declaración monitorizada sin resultado concluyente que requiere información adicional a aportar por el productor	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8104	Línea de declaración monitorizada sin resultado concluyente tras revisión semiautomática, al no detectarse actividad agraria, que requiere información adicional a aportar por el productor.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8107	Línea de declaración monitorizada en la que no se ha podido completar el control, que requiere información adicional a aportar por el productor	Informativa
8108	Línea de declaración monitorizada con resultado de uso no admisible, que requiere información adicional a aportar por el productor	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8112	Línea de declaración monitorizada con resultado de cultivo observado no coincidente con el declarado, que requiere información adicional del productor o cambio en su solicitud	Informativa
8119	Línea de declaración monitorizada con resultado de posible presencia de improductivo no determinado que requiere información adicional a aportar por el productor.	Informativa
8120	Línea de declaración monitorizada con resultado de posible presencia de construcción que requiere información adicional a aportar por el productor.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8121	Línea de declaración monitorizada con resultado de posible presencia de balsas de agua que requiere información adicional a aportar por el productor.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8122	Línea de declaración monitorizada con resultado de pendiente de revisión en fase semiautomática que requiere información a aportar por el productor.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8200	Línea de declaración monitorizada con resultado no admisible	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8201	Línea de declaración monitorizada en la que se ha comprobado abandono	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8202	Línea de declaración monitorizada de geometría singular comprobada como no admisible	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8204	Línea de declaración monitorizada comprobada como no admisible tras revisión semiautomática.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8207	Línea de declaración monitorizada en la que no ha sido posible acceder al recinto objeto de control en fase de juicio experto.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8208	Línea de declaración monitorizada con resultado de uso no admisible para la ayuda solicitada	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8211	Línea de declaración monitorizada en la que no facilita los controles	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8212	Línea de declaración monitorizada con resultado de cultivo observado no coincidente con el declarado	Informativa
8222	Línea de declaración monitorizada con resultado pendiente de revisión en fase semiautomática.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8224	Línea de declaración monitorizada con resultado de presencia de improductivos.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8225	Línea de declaración monitorizada con resultado de línea de declaración sin actividad agraria.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8227	Línea de declaración monitorizada en la que no ha habido respuesta por parte del productor y, por tanto, sin Juicio Experto de campo.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO

23/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E

PÁG. 13/15



<b>INCIDENCIA</b>	<b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>	<b>EFECTO</b>
8401	Línea de declaración monitorizada con resultado semáforo amarillo o rojo y situación "Producto no coincidente con declarado" (12) o "nula" con información de producto de monitorización de Gestor o de Juicio experto improductivo o forestal.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8402	Línea de declaración monitorizada con resultado semáforo amarillo o rojo y situación "Producto no coincidente con declarado" (12) o "nula" con información de producto de monitorización de Gestor o de Juicio experto no admisible para la línea de ayuda.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8403	Línea de declaración monitorizada con resultado semáforo amarillo o rojo y situación "Producto no coincidente con declarado" (12) o "nula" con información de producto de monitorización de Gestor o de Juicio experto con producto que no coincide con el grupo de producto declarado.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8404	Línea de declaración monitorizada para la líneas de ayuda de ZLN con resultado semáforo verde o semáforo amarillo o rojo con situación únicamente de abandono (1) o únicamente con situación 7 con información de producto para la líneas de ayuda de ZLN improductivo o forestal.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8405	Línea de declaración monitorizada para la líneas de ayuda de ZLN con resultado semáforo verde o semáforo amarillo o rojo con situación únicamente de abandono (1) o únicamente con situación 7 con información de producto para la líneas de ayuda de ZLN no admisible para la línea de ayuda.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8406	Línea de declaración monitorizada para la líneas de ayuda de ZLN con resultado semáforo verde o semáforo amarillo o rojo con situación únicamente de abandono (1) o únicamente con situación 7 con información de producto para la líneas de ayuda de ZLN de producto no coincidente con el grupo de producto declarado.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8407	Línea de declaración monitorizada con situación 12 o "nula" y con producto resultante de la monitorización no coincidente con el grupo de producto declarado ni con el establecido dentro de la agrupación compromiso.	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
8500	Línea de declaración monitorizada con semáforo verde y alegación al SigPac pendiente de finalizar.	Recinto no admisible
72003	Solicitante que no presenta NIF del solicitante.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72004	Solicitante que presenta NIF del solicitante, y no es correcto.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72005	Solicitante que no presenta NIF del representante legal.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72006	Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72007	Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72008	Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72009	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72010	Solicitante que presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero, y no es correcta.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
74006	No define tipo de explotación en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 (art 6,2 Orden de 14 de Abril de 2016).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
74008	Se verifica que el solicitante marca en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 que es titular de la explotación a título individual, y sin embargo no cumplimenta de forma correcta el régimen de tenencia de la misma en el impreso PAC, con infracción de lo dispuesto en el artículo 6.1 b) de la Orden de 14 de abril de 2016.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
74009	Se verifica que el interesado indica en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 pertenecer a una Sociedad Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra/Cooperativa Andaluza de trabajo asociado, y no cumplimenta correctamente el NIF de dicha cooperativa, (art 6,3, Orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. Comunitaria/coop. Trab asociado.
74010	Se verifica que el solicitante indica en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 que es socio de una Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra/Cooperativa Andaluza de trabajo asociado, y no cumplimenta correctamente la cuota de participación en la misma, (art 6,3 Orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. Comunitaria/coop. Trab asociado.
74011	Se verifica que el solicitante indica en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 que es socio de una Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra/Cooperativa Andaluza de trabajo asociado, aporta un certificado expedido por la cooperativa a la que está asociado, acreditativo del % de participación en las citada cooperativa, y sin embargo la suma de las cuotas de participación de los socios de la misma supera el 100%, (art 6,3), Orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. Comunitaria/coop. Trab asociado.
74012	Nif de cooperativa de explotación comunitaria de la tierra/Cooperativa de Trabajo Asociado declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la campaña n( Art 6 Orden 14/04/2017).	Denegación de la ayuda
74018	Productor que no es agricultor a título principal, según los datos del ejercicio fiscal n-1 y seguridad social, según establece orden de 14 de abril de 2016 Art 7.1.a y 7.1 c.	Denegación de la ayuda
74051	Solicitante de M13, que no declara ningún recinto en zona desfavorecida.	Denegación de la ayuda



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO

23/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E

PÁG. 14/15



<b>INCIDENCIA</b>	<b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>	<b>EFECTO</b>
74053	Importe inferior a 100 Euros (art 8.4 Orden 14/04/2016).	Denegación de la ayuda
74305	Registro duplicado en IDRA. Se requiere al solicitante de la ayuda para que presente la documentación relativa a su declaración de la renta de n-1, conforme orden de 14 de abril de 2016 Art 11.	Denegación de la ayuda
74336	Recinto con uso declarado distinto del uso SIGPAC	Recinto no admisible
75018	Solicitante dado de baja en GIRO.	Informativa
75019	Solicitante que figura como fallecido en GIRO.	Informativa
75020	Solicitante que no existe en GIRO.	Informativa
75021	Se verifica que el solicitante No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan.	Informativa
75022	Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable.	Informativa
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
86007	Parcelas de titularidad pública, deben acreditar mediante la documentación correspondiente su tenencia ó cesión de uso. Esta documentación ha de estar vigente.(letra d) del art. 3 del Real Decreto 1075/2014 , de 19 de diciembre y art. 6,1.b de Orden 14 de abril de 2016)	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
86008	Parcelas de titularidad pública, que no ha acreditado la titularidad en años anteriores, deben acreditar mediante la documentación correspondiente su tenencia ó cesión de uso. Esta documentación ha de estar vigente.(letra d) del art. 3 del Real Decreto 1075/2014 , de 19 de diciembre y art. 6,1.b de Orden 14 de abril de 2016).	Hace cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
86021	Verifica que determinados recintos declarados por el expte para la operación, no se corresponde con la ZONA DESFAVORECIDA del ANEXO I de la Orden de 14 de abril de 2016. Y no ha sido solicitada la operación análoga o correspondiente.	Informativa
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación

**EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**

**Raquel Espín Crespo**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSP9WXQSDKXYTKCYTDQFAQG6E	PÁG. 15/15	